



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00148-00
ACCIONANTE:	BISLEY HURTADO ASPRILLA C.C. 1.040.354.894
ACCIONADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ASUNTO:	AUTO QUE CORRE TRASLADO A LA ACCIONANTE DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA ENTIDAD ACCIONADA.

Dentro del presente trámite incidental, la entidad accionada allegó, a través del correo institucional el 31 de julio de 2021, escrito rotulado "INCIDENTE DE DESACATO"; por medio del cual realizan un breve recuento de las actuaciones surtidas dentro de la acción tutela incoada por la accionante, BISLEY HURTADO ASPRILLA y los sendos trámites incidentales que ha presentado ante el supuesto incumplimiento de los ordenamientos contenidos en el fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el 26 de mayo de 2020.

Cita el ente el que, es imperativo recordar que cualquier decisión relacionada con la entrega de la reparación administrativa implica una afectación al presupuesto de la Entidad, por lo cual cobra total vigencia el PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL, expresamente consagrado en los artículos 346 y 347 de la C.N. Que, de procederse a la entrega de cualquier reparación administrativa sin estudios de las condiciones de los peticionarios, implica un desconocimiento del principio presupuestal de anualidad que quebranta, la finalidad de la regulación constitucional de garantizar en su totalidad y de forma racional la realización de toda la política estatal.

Por lo anterior solicitan proceder al archivo de las diligencias por cuanto se presenta la figura de carencia actual de objeto.

Ahora bien, en consideración a lo anterior, y antes de ordenar el archivo del trámite incidental, se suspenderán los términos de éste y se correrá traslado a la parte incidentista por el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, de la respuesta y anexos enviados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a esta instancia el 31 de julio pasado, a efectos acreditar el cabal cumplimiento de los ordenamientos contenidos en el fallo de tutela referido, a fin de que la accionante se pronuncie al respecto.

Se advierte que, una vez vencido dicho término sin que exista réplica de su parte, se procederá al archivo definitivo de las diligencias contentivas del trámite incidental.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ce9336f54c80006f2ab27a93a7b733eea05ae61557fb861b4ebc5772e3e2002

Documento generado en 05/08/2021 03:39:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**